

A continuación comenzamos la presentación de las asignaturas de primero de Derecho. En primer lugar, el catedrático de la asignatura de Derecho Romano, don Manuel Jesús García Garrido, les habla sobre el contenido de su materia y se refiere al libro con que deben seguir su estudio. Comenzamos un nuevo curso de Derecho Romano este año con una importante novedad. Se trata de un nuevo libro de instituciones de Derecho Privado Romano que va a sustituir los indicados en las unidades didácticas. El libro, que ustedes pueden encontrar en las librerías a partir del 20,

de octubre está pensado fundamentalmente con dos finalidades. No es un libro más de instituciones de derecho privado romano sobre la que tan excelentes manuales existen en nuestra patria, sino es precisamente un libro pensado, digo, con esta doble orientación. De una parte, para hacer posible este intento que siempre tuve de que el alumno llegara a un aprendizaje auténticamente jurídico a través del casuismo jurisprudencial. De otra parte, es un libro pensado para los alumnos de la universidad a distancia. Vamos a exponer estas dos finalidades que le he que he querido darle a este libro institucional.

Como tal libro institucional se inserta en la tradición de las instituciones de derecho romano que parten de los antiguos juristas, de las instituciones famosísimas del jurisconsulto gallo, de las de Marciano, de las de Ulpiano, de las de Florentino, para llegar a nuestros días donde la romanística mundial, sobre todo especialmente la romanística europea, ha resumido en excelentes libros la aportación jurídica romana. Decía que se ha hecho este libro con dos finalidades. Primera finalidad es la de la orientación casuística. Se trata en el estudio del derecho romano de proporcionar al estudioso un material de reflexión y aprendizaje jurídico que le permita elevarse.

de las nociones más sencillas a las más complejas de la jurisprudencia más elevada. Como decía Justiniano, el emperador Justiniano, en la Constitución Deo Autore del año 530, con la que encarga la redacción del digesto o compilación de los comentarios jurisprudenciales, decía Justiniano, digo, que disponemos que todo se rija también por lo que promulgáramos a modo de instituciones, para que la inteligencia sencilla del estudiante, preparada con los primeros elementos, pueda llegar más fácilmente al estudio de la jurisprudencia más elevada. Se trata precisamente de esto, de el aprendizaje del derecho mediante, el casuismo jurisprudencial.

enorme e ingente valor cultural que el derecho romano representa para la ciencia jurídica moderna, hasta el punto de que se ha afirmado que este derecho constituye las humanidades del jurista, tiene sobre todo el valor esencial de que contribuye, como ningún otro derecho antiguo, a la formación de la mente del jurista. Son miles los casos examinados y decididos por los jurisconsultos romanos que proporcionan un material único de experimentación, de estudio y de reflexión. Se trata más que de acumular datos memorísticos y acontecimientos y episodios históricos, de adquirir una verdadera forma de pensar. Y de estudiar jurídicamente.

Ante el ejercicio de este arte de lo justo y de lo injusto, como lo definía el jurista Celso, esta separación de lo que es lícito y de lo que es ilícito, el que se adentra en los textos romanos puede llegar a captar este sentido de lo jurídico que tan necesario le va a ser en una profesión como la nuestra, que hoy más que nunca está amenazada de invasiones de otros muchos campos del conocimiento, de organización social, de teorías económicas, de tal forma que el jurista debe saber

deslindar cuál es su verdadera misión, que consiste precisamente en este arte de lo justo y de lo injusto al que se referían los juristas romanos. Pues bien, en este libro institucional, se ha querido llegar a expresar unos conceptos claros, sencillos,

unas reglas breves que después permitan adentrarse en el examen de los diferentes casos y supuestos que preocupaban a la jurisprudencia romana. La obra consta de dos partes. En esta primera parte, instituciones, exponemos todo el desarrollo institucional en sus distintas partes. Y después, en una segunda parte, que aparecerá el curso próximo y que se titulará Casos y decisiones jurisprudenciales, sustituiremos el actual libro que manejan ustedes, Casuismo y jurisprudencia romana, por uno nuevo, donde los casos más importantes, los casos guías, serán resueltos y se reelaborará todo este material con objetivos. Y el objeto de que les sirva de guía, de orientación para la resolución de casos.

En el libro primero de instituciones se ha seguido el criterio de dejar que en la medida de lo posible hablen los mismos juristas, hablen los mismos textos jurisprudenciales. De aquí que frecuentemente, tanto al principio de los párrafos y de los capítulos como en el mismo texto, aparecen las citas de los textos de los juristas, citando siempre el jurista y el libro del que proceden y no conformándonos con una referencia al texto del digesto que parece indicar que todos los juristas son entidades fungibles o sustituibles. Para la decisión casuística es fundamental... ..conocer el nombre del jurista y conocer la obra de este mismo jurista. Ya sabemos que para los estudiantes que inician el estudio del derecho romano...

Siempre nos plantean el mismo problema. ¿Qué hacemos con el latín? Nosotros no hemos estudiado latín, procedemos de un bachillerato de ciencias o simplemente no entendemos el latín. Esto, que desgraciadamente es fruto de la decadencia cultural de nuestros días, lo hemos tenido bien en cuenta y precisamente todos los textos y toda la terminología aparecen traducidas al castellano. Es evidente que algunos términos no pueden sustituirse y que incluso el vocabulario jurídico romano ha pasado como tal al vocabulario actual. Así, por ejemplo, ocurre con el término *litiscontestacio* o *liticontestación*, que todavía se usa para expresar el momento culminante del proceso cuando las partes han acordado someter el litigio a la decisión de un juez o de un árbitro.

otros muchos términos que aparecen siempre que es posible, traducidos, repito, al castellano. La segunda finalidad es adaptar todo este material a la especial metodología de la enseñanza a distancia. Es decir, se trata de un libro adaptado a los estudiantes que no pueden frecuentar las aulas universitarias. He sabido que en las explicaciones de un profesor se hacen referencias a múltiples libros, precisamente para eso sirven los apuntes de la cátedra, para orientar al alumno en la gran visión. La bibliografía existente y esta posibilidad que tienen los alumnos que acuden a la universidad no la tienen en cuenta.

cambio los alumnos que estudian a distancia. La enseñanza a distancia no quiere decir ni no significa que deba tener un nivel y una calidad inferior a la enseñanza presencial, ni mucho menos. Creo que precisamente el contacto diario con el profesor puede suplirse por un estudio más detenido, más profundo de textos y por un nuevo material que den a los alumnos el conocimiento que estos necesitan. Es evidente que la enseñanza del derecho, como toda ciencia, sobre todo la iniciación al estudio del derecho, no es una cosa fácil y que requiere un esfuerzo continuo. El

derecho romano, en su complejidad, representa un gran beneficio para la educación y la educación de los alumnos. El derecho romano es un derecho que no es un derecho que se puede hacer en un estudio de la educación. Es una materia muy amplia donde están resumidas todas las materias del derecho privado y que requiere

un esfuerzo continuo de estudio desde el primer día, pero precisamente por ello debe darse a este alumno que no dispone de mucho tiempo todos los elementos de trabajo y de aquí que hayamos procurado introducir en el libro las citas de textos recogiendo textualmente los textos necesarios y las oportunas referencias bibliográficas. En cuanto a las citas bibliográficas hemos seguido el criterio de citar únicamente aquellos libros, artículos y aportaciones que consideramos fundamentales en la bibliografía europea y que sobre todo sirven de bases para las opiniones que sustenta el autor. Hoy excusamos el acercamiento. Hacer un repertorio exhaustivo de bibliografía.

porque es bien sabido que existen completos índices y repertorios bibliográficos que pueden ayudar a cualquier persona que desee alcanzar una información completa para un determinado estudio o investigación. Esta referencia bibliográfica además el alumno la puede encontrar siempre en las notas, de modo que en el texto solo aparecen citados juristas o autores clásicos cuyas opiniones van a tener importancia para el estudio de la materia. Y nos haremos el próximo día exponiendo esta cuestión. Gracias.

de la misma don Manuel Jesús García Garrido. La Iglesia de San José de los Santos de los Últimos Días